



Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución nº 5. C.I.F. P-4109400-D
41806 UMBRETE (Sevilla)
Tfno.: 95.571.53.00
Fax: 95 571.57.21. e-mail: umbrete@dipusevilla.es

Ayuntamiento de Umbrete (Sevilla)
Registro de SALIDA
Número <u>447</u>
Fecha <u>04-02-2014</u>

Ref.: JSP/URB

Umbrete a 4 de FEBRERO de 2.014.

D. Francisco Ruiz Hidalgo.

MRG, S.A.

c/ Baldomero Muñoz, nº 80.

41806 Umbrete.

Asunto: **REQUERIR DOCUMENTACION.** (Exp. 02/12).

En relación con el informe emitido por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla (del que le adjunto copia), recibido en este Ayuntamiento con fecha 15/01/2014, sobre Modificación de Plan Parcial del Sector SI-15, una vez examinado todo el expediente por el servicio técnico del Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, le comunico lo siguiente:

Previamente a la aprobación definitivamente del documento de Modificación del Plan Parcial SI-15 del PGOU - Adaptación Parcial a la LOUA de Umbrete, **deben subsanarse las deficiencias señaladas en el informe de 9 de enero de 2014**, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla, en lo referente a:

LA LEGISLACION URBANISTICA DE APLICACIÓN:

- Deberán justificarse, expresa y concretamente, las mejoras que supongan para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en la LOUA. Se deberá justificar que la nueva solución propuesta mejora su capacidad o funcionalidad, sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria, y deberán cubrir y cumplir, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en ésta. (Artículo 36.2.a)1ª) de la LOUA.
- Deberá incluirse en el documento de planeamiento un Resumen Ejecutivo. (Artículo 19.3 de la LOUA).

EL PLANEAMIENTO URBANISTICO:

- Deberá corregirse el descuadre entre superficie de ámbito y datos del Cuadro de Usos y Superficies.
- Deberá corregirse la redacción del artículo 24 de las Ordenanzas Regulatoras "Condiciones de edificación", en lo referente a la parcelación, por considerarse confusa e incompatible con la Tipología de Edificación.
- Deberá aportarse justificación del cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo y el transporte en Andalucía.



Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución nº 5. C.I.F. P-4109400-D
41806 UMBRETE (Sevilla)
Tfno.: 95.571.53.00
Fax: 95 571.57.21. e-mail: umbrete@dipusevilla.es

Ref.: JSP/URB

LA TRAMITACION:

- Dado que el presente proyecto es una modificación de Plan Parcial, tal como establece el artículo 32.1.2ª) de la LOUA, deberá llamarse al trámite de información pública a los propietarios comprendidos en el ámbito del Plan Parcial, debiendo realizarse el llamamiento a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del periodo de información pública al domicilio que figure en ellos.
- La presente modificación tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las dotaciones y equipamientos, por lo que en base a lo establecido en el artículo 36.2.c)2ª) de la LOUA, se valorará la necesidad de requerir Dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía.

El artículo 36.2.c.2ª de la LOUA establece que *"Las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, así como las que eximan de la obligatoriedad de reservar terrenos con el fin previsto en el artículo 10.1.A)b), requerirán dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía....."*

La Modificación de las NN.SS. de planeamiento del Sector SI-15, de 20 de diciembre de 2006, no establece ordenación pormenorizada potestativa respecto a las dotaciones y equipamientos.

Dichos documentos deberán presentarse en este Ayuntamiento a la mayor brevedad posible advirtiéndole que en caso de no dar cumplimiento al citado requerimiento en el plazo de 20 días se entenderá que desiste de su petición, dictando resolución para el archivo de su expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Según lo dispuesto en el artículo 42.5º de la Ley 30/1992, el plazo para resolver el procedimiento se suspenderá durante el tiempo otorgado para subsanar las deficiencias indicadas.

Sírvase firmar el duplicado adjunto en concepto de acuse de recibo.

Recibí,
9 de 02 de 2014.

Rosario Carrasosa
75408229

El Teniente de Alcalde,
Delegado de Urbanismo.

Ayuntamiento de Umbrete

U R B A N I S M O

Fdo. Juan Manuel Salado Lora